HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
19 DIC 2008
NOTA N°
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 723/08
19 DIC 2008
ENTRADA / SALIDA

N° 1911/08
18 de Diciembre de 2008.-

ORDENANZA

VISTO:

El Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva 1142/96, modificatorias y concordantes; y:

CONSIDERANDO:

Que la actividad municipal se sustenta en los ingresos obtenidos a través de la recaudación impositiva, permitiendo la concreción de obras y la prestación de servicios básicos y comunitarios.

Que la política tributaria municipal debe proveer herramientas tendientes a mantener un equilibrio sustentable entre recursos y erogaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) Modificar el inciso a) del artículo 2° del Capítulo I IMPUESTO INMOBILIARIO del Libro I de la Ordenanza General Impositiva 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) La base imponible del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el artículo 93° del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose como alícuota general anual el 0.65 %, y como alícuota diferenciada para grandes emprendimientos comerciales el 2 %, no pudiendo estos valores ser inferiores a la suma de Pesos treinta ($ 30.00)."

Art. 2°) Modificar el art. 3°) del Capítulo II IMPUESTO ADICIONAL TERRENOS BALDÍOS que quedará redactada de la siguiente manera:

"a) La base imponible en el impuesto a los terrenos baldíos, establecidos en el artículo 101 del Código Tributario Municipal, surgirá de los valores establecidos por la ordenanza 931/92, fijándose una alícuota de 4.5 %."

Art. 3°) Modificar el inciso a) del artículo 4° del Capítulo III TASA POR SERVICIOS del Libro I de la Ordenanza General Impositiva 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Por la prestación de los servicios establecidos en el artículo 109° y concordantes del Código Tributario Municipal, fíjase como Tasa por Servicios la suma de $ 50.00 (Pesos cincuenta) mensuales."

Art. 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut